



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, julio veintiocho (28) del Dos Mil Veintitrés (2023)

**DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.**

<b>DEMANDANTE</b>	YADELIS DELIS LEBETE RIZO
<b>DEMANDADO</b>	OSCAR MANUEL ALVAREZ SANTIZ
<b>ASUNTO</b>	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2023-00253-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION**, del 30% de la mesada pensional, que devengue el demandado señor OSCAR MANUEL ALVAREZ SANTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.034.156, como empleado del Ejército Nacional, hasta completar la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 8.736.858.00), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.
2. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que tenga o llegare a tener el señor OSCAR MANUEL ALVAREZ SANTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.034.156, en las cuentas de ahorro o corrientes, CDT, en los siguientes bancos: Bancolombia, Bogotá, BBVA, Occidente, Davivienda, AV Villa, Popular, Bancoomeva y Banco Agrario de Colombia, hasta completar la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 8.736.858.00)

Ofíciense, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito